

## SOBRE USOS DE MEDIOS DE PAGO EN LA IMPORTACION

Estimados clientes,

Cumplimos con informarles que desde el 31.12.2018 se encuentra vigente las normas sobre la obligación de utilizar medios de pago, a través del sistema financiero para operaciones de importación mayores a US\$ 2000.00.

Estas normas están destinadas a la Lucha contra la Evasión Tributaria, Combatir los delitos de lavado de Activos y la subvaluación de mercancías en la importación.

En ese sentido la Aduana ha modificado la Tabla de sanciones, incorporando la infracción aplicable a los IMPORTADORES sobre la no utilización de medios de pago en la compraventa internacional de mercancías destinadas al régimen de Importación para el consumo siendo la **sanción el 30% del valor FOB declarado.**

Cuando se evidencie la no utilización de medios de pago, con anterior al levante de la mercancía, a opción del importador, corresponde el Reembarque de la mercancía o continuar el trámite, previo pago de una multa equivalente al 30% del valor FOB declarado.

En vista de ello, solicitamos a nuestros clientes hacernos llegar los siguientes documentos, según sea el caso, para incorporarlos en la Declaración de Aduanas:

**Operaciones de Pago al contado:**

Swift o Voucher bancario por pagos al contado, directamente de la cuenta del importador a la cuenta del proveedor, indicando el número de operación Bancaria.

**Operaciones con Pagos diferidos (con revisión posterior):**

Ya sea en la Factura, Orden de Compra o Declaración Jurada del importador debe declarar en forma clara y precisa lo siguiente:

- a) La forma de Pago. Ejemplo: "Pago a 30, 60, 90 días desde la fecha del BL o Factura"
- b) Banco de destino y numero de cuenta Interbancaria (del proveedor extranjero)

**Operaciones con Carta de Crédito o contrato:** (solo fotocopia del documento)

De igual manera esta obligación también exige para las transferencias a nuestras cuentas para el retiro de sus mercancías.